

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/22
9 de septiembre de 1998

(98-3543)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Jamaica

La siguiente comunicación, de fecha 8 de septiembre de 1998, dirigida por la Misión Permanente de Jamaica al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD.

La Misión Permanente de Jamaica ante la Organización Mundial del Comercio saluda atentamente a la Delegación Permanente de la Comisión Europea ante la Organización Mundial del Comercio y le informa por la presente de que el Gobierno de Jamaica toma nota de la solicitud presentada por los Gobiernos del Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras y México, distribuida el 31 de agosto de 1998 con la signatura WT/DS27/18, para la celebración de consultas con las Comunidades Europeas acerca de su cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones sobre el asunto *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos*. La decisión del Árbitro, Dr. El-Naggar, establece un plazo prudencial hasta el 1º de enero de 1999 para que las CE cumplan las resoluciones y recomendaciones del OSD.

La Misión Permanente de Jamaica ha tenido conocimiento de que las modificaciones del Reglamento (CEE) N° 404/93 por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano, como consecuencia de la adopción del Reglamento (CE) N° 1637/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998, no incluyen disposiciones sobre la distribución de licencias. En resumen, las CE no han terminado de incorporar en sus reglamentos todas las medidas que podrían constituir la base para evaluar el cumplimiento o la conformidad. La solicitud de celebración de consultas de los cinco Miembros en cuestión es, cuando menos, prematura.

La Misión Permanente de Jamaica, sin perjuicio y a la luz de su interés significativo y sustancial en el asunto, puesto de manifiesto en su participación junto con los Miembros del grupo de países de África, el Caribe y el Pacífico en calidad de terceros en las actuaciones de cada uno de los grupos especiales establecidos en el marco del GATT y de la OMC, solicita que se le asocie a estas consultas. La presente solicitud no prejuzga la validez de los argumentos expuestos en el documento WT/DS27/18, sobre los que el OSD aún tiene que pronunciarse.

La Misión Permanente de Jamaica ante la Organización Mundial del Comercio aprovecha la oportunidad para reiterar a la Delegación Permanente de las Comunidades Europeas ante la Organización Mundial del Comercio el testimonio de su consideración más distinguida.
